

ACUERDO No. SE-001-2022

Tegucigalpa, M. D. C., dieciocho (18) de febrero del dos mil veintidós (2022).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4) Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que según el **MEMORÁNDUM IAIP-SGRRHH-010-2022**, presentado por la **Licenciada María Elena Morazan**, informa al Pleno de Comisionados, que el Abogado **Ricardo Antonio Estrada Cruz, Auxiliar Jurídico** asignado a la **Unidad de Servicios Legales**, no se ha presentado a sus labores hecho ratificado por el Abogado Carlos Tabora Quintanilla, jefe de la Unidad de Servicios Legales, quien notifico la ausencia del Abogado Estrada Cruz desde el 17 de enero de 2022.

CONSIDERANDO (6): Que la **Cláusula Séptima** del contrato de Trabajo firmado entre el Abogado Ricardo Antonio Estrada Cruz y el Instituto establece: **RESCISIÓN DE CONTRATO**. Este contrato podrá resolverse anticipadamente sin ninguna responsabilidad para "**EL INSTITUTO**": (1) ...; (2) ...; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con ocho días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "**EL TRABAJADOR**" de las obligaciones contraídas; (5) ...; (6) ...; (7) ...; (8) ...; (9) ...; (10) La inhabilidad, abandono o ineficiencia de "**EL TRABAJADOR**" que haga imposible el cumplimiento del contrato, en tal sentido el abandono a su



trabajo esta plasmado en el informe presentado por la Unidad de Servicios Legales y la Subgerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO (7): Que el Código de Trabajo vigente determina en el **Artículo 97:** Además de las contenidas en otros artículos del Código, en sus reglamentos y en las leyes de seguridad social, **son obligaciones de los trabajadores: 1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados, ...; 2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos;** **Prohibiciones a los Trabajadores, Artículo 98:** Se prohíbe a los trabajadores: **1. Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso del patrono,** el artículo 112: Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte: **h) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes;** y el **Artículo 113:** La terminación del contrato conforme a una de las causas enumeradas en el artículo anterior, surte efecto desde que el patrono la comunica al trabajador.

CONSIDERANDO (8): Que en **Sesión Extraordinaria No. SE-001-2022** de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1.** Dar por terminada la relación laboral entre el Abogado Ricardo Antonio Estrada Auxiliar Jurídico asignado a la Unidad de Servicios Legales y el Instituto, por abandono de su puesto de trabajo sin causa justificada, efectiva a partir del 17 de enero de 2022. **2.** Girar instrucción a la Licenciada Maria Elena Morazan Barrientos, subgerente de Recursos Humanos para que proceda a notificar Abogado Ricardo Antonio Estrada el presente acuerdo. **3.** Girar instrucción a la Licenciada Maria Elena Morazan Barrientos, subgerente de Recursos Humanos para que proceda a realizar los cálculos que corresponde por los días laborados desde el 05 de enero de 2022 al 16 de enero de 2022: calculo que remitirá a la Gerencia Administrativa para efecto de pago. **4.** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que proceda a realizar el pago conforme al dato proporcionado por la Licenciada Maria Elena Morazan Barrientos, subgerente de Recursos Humanos.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículo 97, 98, 112 y 113 del Código de Trabajo; Artículos 11, numeral 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, Artículo 15, inciso e, del Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública;; punto 7 del Acta No. 12 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral entre el Abogado Ricardo Antonio Estrada Auxiliar Jurídico asignado a la Unidad de Servicios Legales y el Instituto, por abandono de su puesto de trabajo sin causa justificada, efectiva a partir del 17 de enero de 2022.

SEGUNDO: Girar instrucción a la Licenciada Maria Elena Morazan Barrientos, subgerente de Recursos Humanos para que proceda a notificar Abogado Ricardo Antonio Estrada el presente acuerdo

TERCERO: Girar instrucción a la Licenciada Maria Elena Morazan Barrientos, subgerente de Recursos Humanos para que proceda a realizar los cálculos que corresponde por los días laborados desde el 05 de enero de 2022 al 16 de enero de 2022: calculo que remitirá a la Gerencia Administrativa para efecto de pago.

CUARTO: Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que proceda a realizar el pago conforme al dato proporcionado por la Licenciada Maria Elena Morazan Barrientos, subgerente de Recursos Humanos.

QUINTO: Que la Subgerencia de Recursos Humanos realice las transcripciones que conforme Ley corresponde.

SEXTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata. **CUMPLASE.**



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
Comisionada Secretaria del Pleno

